

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Fuero sindical
DEMANDANTE	Ese Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada (Ant)
DEMANDADO	Nelson de Jesús Escudero Montoya
VINCULADO	Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia (Anthoc)
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00103 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Archivo administrativo
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 272

Establece el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo administrativo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

De acuerdo a la anterior disposición y revisado el presente asunto, observa la Judicatura que ni la parte demandada o el sindicato vinculado se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda, pese a que se ordenó tal acto procesal desde el pasado 9 de agosto de 2021, luego de detectarse un yerro en el

trámite para la notificación realizada, algo que al presente día no ha sido corregido por el acá interesado, desentendiéndose totalmente del proceso que impulsó.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este asunto lleva inactivo por un periodo superior a los seis (6) meses, debido a que no se materializó la notificación al extremo procesal pasivo, se ordenará el archivo administrativo de la presente actuación, conforme a la normatividad anteriormente transcrita.

NOTIFIQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°037 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 6 de junio **del año 2022***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario